



Radicado: 08 001 40 03 008 2016 00126 00  
Tipo De Proceso: Verbal de Restitución de tenencia  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: CONSTRUVAMOL S.A.S. NIT 900.441.638-5

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE 10 DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**CONSIDERACIONES**

El apoderado de la parte demandante solicita requerir a Alcaldía de Barranquilla, ya que no ha cumplido lo ordenado del oficio N° 2016-00126 del juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla del día 24 de Junio de 2022, con respecto al demandado CONSTRUVAMOL S.A.S., sobre la captura y entrega del de los vehículos placas HGP-412 Y HXQ-181.

Al respecto, es preciso tener en cuenta que, mediante sentencia del 13 de junio de 2018, se declaró la terminación del contrato de arrendamiento de leasing financiero suscrito entre las partes, ordenándose la restitución de los vehículos de placas HGP-412 Y HXQ-181, a favor de Bancolombia SA.

Así las cosas, lo procedente es ordenar la inmovilización de los citados vehículos, a efectos que sean puestos a disposición de la parte actora.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. Ordenar la aprehensión y entrega a favor de BANCOLOMBIA SA, de los vehículos de placas HGP-412 y HXQ-181.
2. Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes a favor de BANCOLOMBIA SA a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría librese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.
3. Una vez aprehendidos los vehículos de placas HGP-412 Y HXQ-181, póngase a disposición de BANCOLOMBIA SA, en el parqueadero autorizado, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**